

## ANUNCIO

Finalizado, el pasado día 5 de julio de 2023, el plazo para presentar alegaciones al Anuncio de Calificaciones Provisionales del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición, de fecha 27 de junio de 2023 y publicado en el Tablón Oficial de Anuncios con fecha 28 de junio de 2023, el Tribunal encargado del proceso de selección convocado al objeto de cubrir, mediante el procedimiento de Oposición Libre, **1 plaza de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL** vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de Carrera de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019 (Turno Libre), cuyas Bases Generales fueron íntegramente publicadas en el B.O.P. de Huelva nº 222, de 22 de noviembre de 2021 (corrección de error en el B.O.P. de Huelva n.º 224, de 24 de noviembre de 2021) y las Bases Específicas del Proceso Selectivo correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 32, de 16 de febrero de 2021, así como el extracto de la Convocatoria en el B.O.E. n.º 67, de 20 de marzo de 2023, hace público lo siguiente:

**1.- El Tribunal, en sesión de fecha 6 de julio de 2023, resuelve las alegaciones presentadas al Anuncio de Calificaciones Provisionales del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición según el siguiente detalle:**

- **Escrito presentado con fecha 30 de junio de 2023 y Registro de Entrada n.º 16056**, por el que *“tras la realización del primer ejercicio del proceso selectivo para una plaza de auxiliar administrativo libre en esta diputación”, la persona interesada presenta “impugnación de la pregunta 21”, considerando que en el enunciado de la pregunta “no se hace referencia a la norma por la que se pregunta en concreto. Por ello, no podemos dar por errónea la respuesta C, ya que conjuga ambas normas: por un lado el Real Decreto establece quién (el Pleno), tal y como recoge la opción C. esta respuesta también establece la periodicidad en el caso que nos ocupa, la diputación, que es la de mínima una al mes, como recoge la LRBRL”.*

Concretamente el Tribunal a la pregunta 21 impugnada por la persona interesada establece lo siguiente:

**“21.- La determinación de la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias se acuerda por el:**

- Propio Pleno en la sesión constitutiva.
- Alcalde o Presidente.
- Pleno, con un mínimo de una al mes.
- Pleno en sesión extraordinaria.”**

Por su parte, el **art. 38 del Real Decreto 2568/1986. (ROF)**, establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

**“a) Periodicidad de sesiones del Pleno.**

- Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.
- Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.
- Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.”

En este sentido, el **art. 46 de la Ley de Bases del Régimen Local** establece que:

- Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.
- En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

- El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes.** Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número

**Diputación Provincial de Huelva**

Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7OELHCNXTZ6U2TX6BIJIGAE	Fecha	06/07/2023 18:35:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ANTONIO IGLESIAS ORTEGA		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OELHCNXTZ6U2TX6BIJIGAE">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OELHCNXTZ6U2TX6BIJIGAE</a>	Página	1/8



legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.”

En consecuencia, una vez valorada la argumentación planteada por la persona interesada, este Tribunal acuerda desestimar la alegación presentada por la misma y ratificar la puntuación inicialmente otorgada a la persona aspirante, es decir, 6,375 puntos.

- **Escrito presentado con fecha 1 de julio de 2023 y Registro de Entrada n.º 16061**, por el que solicita “*sea revisado mi examen por discrepancias entre el número de fallos y aciertos (según mis anotaciones, salvo error de anotación, el número de fallos de mi examen es cuatro: preguntas 1, 12, 34 y 36*”.

En base a lo solicitado por la persona aspirante, este Tribunal procede a la revisión de su ejercicio con la plantilla correctora del mismo aprobada en sesión de fecha 13 de junio de 2023, tras lo cual, se observa que además de las preguntas indicadas como erróneas por la persona aspirante (1, 12, 34 y 36) tiene erróneas la n.º 6, donde responde con la opción “A” y la pregunta n.º 10, donde responde con la opción “B”. En consecuencia, la persona aspirante tiene 23 preguntas correctas, 6 erróneas y 11 no contestadas.

Por todo ello, el Tribunal desestima la alegación planteada por la persona opositora y se ratifica en la calificación inicialmente otorgada a la misma, es decir, 5,000 puntos.

- **Escrito presentado con fecha 3 de julio de 2023 y Registro de Entrada n.º 16146**, por el que se presenta alegación a la plantilla correctora aprobada, en relación con las preguntas 6, 12 y 18, según el siguiente detalle:

**Pregunta 6** → La persona aspirante considera que la respuesta correcta es la “A” y no la “D” como se establece en la mencionada plantilla correctora. Dicha pregunta indica lo siguiente:

**“6.- Según la Constitución, las Haciendas Locales deben:**

- Ser autosuficientes.
- Carecer de recursos propios.
- Supeditarse a la estatal.

**d) Nada de lo anterior es cierto.”**

En este sentido, el **art. 142 de la Constitución Española**, establece que “Las Haciendas locales deberán disponer de los **medios suficientes** para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

Asimismo, el **art. 60 EAA. Régimen local**, señala que:

“1. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local que, respetando el artículo 149.1.18.ª de la Constitución y el principio de autonomía local, incluye:

a) Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales.

b) La determinación de las competencias y de las potestades propias de los municipios y de los demás entes locales, en los ámbitos especificados en el Título III.

c) El régimen de los bienes de dominio público, comunales y patrimoniales y las modalidades de prestación de los servicios públicos.

Código Seguro de Verificación	IV7OELHCNXTZ6U2TX6BIJIGAE	Fecha	06/07/2023 18:35:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ANTONIO IGLESIAS ORTEGA		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OELHCNXTZ6U2TX6BIJIGAE">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OELHCNXTZ6U2TX6BIJIGAE</a>	Página	2/8



d) La determinación de los órganos de gobierno de los entes locales creados por la Junta de Andalucía, el funcionamiento y el régimen de adopción de acuerdos de todos estos órganos y de las relaciones entre ellos.

e) El régimen de los órganos complementarios de la organización de los entes locales.

f) La regulación del régimen electoral de los entes locales creados por la Junta de Andalucía, con la excepción de los constitucionalmente garantizados.

2. Asimismo, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en todo lo no establecido en el apartado 1.

3. En el marco de la regulación general del Estado, le corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias sobre haciendas locales y tutela financiera de los entes locales, sin perjuicio de la autonomía de éstos, y dentro de las bases que dicte el Estado de acuerdo con el artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución.”

Por último, el **art. 191 EAA. Autonomía y competencias financieras**, dispone que:

“1. Las haciendas locales andaluzas se rigen por los **principios de suficiencia** de recursos para la prestación de los servicios que les corresponden, autonomía, responsabilidad fiscal, equidad y solidaridad.

2. Las Administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras Administraciones.

3. Corresponde a los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en la normativa reguladora del sistema tributario local, la competencia para gestionar, recaudar e inspeccionar sus tributos, sin perjuicio de que puedan delegarla o establecer alguna otra forma de colaboración.”

**Pregunta 12** → La persona aspirante considera que en dicha pregunta no sólo la respuesta “C” se puede dar como válida, sino que asimismo se puede considerar correcta la respuesta “B”. Dicha pregunta indica lo siguiente:

**“12.- En cada asiento que practique, el Registro electrónico de cada Administración u Organismo garantizará la constancia de:**

a) El órgano o unidad responsable de su gestión.

b) La fecha y hora oficial.

**c) Identificación del interesado.**

d) Los días declarados como inhábiles.”

En este sentido, el **art. 16 LPAC. referente a los Registros**, establece:

“1. Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

Los Organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que depende.

El Registro Electrónico General de cada Administración funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada Organismo. Tanto el Registro Electrónico General de cada Administración como los registros electrónicos de cada Organismo cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Las disposiciones de creación de los registros electrónicos se publicarán en el diario oficial correspondiente y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro. En todo caso, las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión, así como la fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles.

Código Seguro de Verificación	IV7OELHCNTXTZ6U2TX6BIJGAE	Fecha	06/07/2023 18:35:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ANTONIO IGLESIAS ORTEGA		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OELHCNTXTZ6U2TX6BIJGAE">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OELHCNTXTZ6U2TX6BIJGAE</a>	Página	3/8



En la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El registro electrónico de cada Administración u Organismo garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra. Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.  
(...).”

Por su parte, el **art. 11 Real Decreto 203/2021**, referente al **“Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes asociadas”**, dispone:

“1. Toda sede electrónica o sede electrónica asociada dispondrá del siguiente contenido mínimo a disposición de las personas interesadas:

- a) La identificación de la sede electrónica o sede electrónica asociada, así como del órgano u organismo titular de la misma y los órganos competentes para la gestión de la información, servicios, procedimientos y trámites puestos a disposición en ella.
- b) La identificación del acto o disposición de creación y el acceso al mismo, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.
- c) La información necesaria para la correcta utilización de la sede electrónica, incluyendo su mapa o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relativa a propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.
- d) La relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la misma.
- e) La normativa reguladora del Registro al que se acceda a través de la sede electrónica.
- f) La fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos aplicable a la Administración en que se integre el órgano, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente que sea titular de la sede electrónica o sede electrónica asociada.”

En este sentido, la letra a), b) y d) son para la creación de los registros electrónicos no para los asientos.

**Pregunta 18** → La persona aspirante considera que la respuesta *“dada como válida estaría incompleta, pues el acceso a los mismos, debe ser conforme a las normas aplicables, y no en general, por lo que considero que no existe una respuesta correcta entre las opciones que se dan en la pregunta”*. Dicha pregunta indica lo siguiente:

**“18.- Son derechos y deberes de los vecinos:**

- a) Contribuir mediante la aportación de sus bienes inmuebles a la realización de las competencias municipales.
- b) Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia, aunque no sea de carácter obligatorio.
- c) Acceder a los aprovechamientos comunales.**
- d) Ejercer la iniciativa individual en los términos previstos en el art. 70 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.”

En este sentido, el Tribunal indica que el **art. 18 de la Ley de Bases de Régimen Local** establece que:

“1. Son derechos y deberes de los vecinos:

- a) Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.

## Diputación Provincial de Huelva

Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7OELHCNXTXZ6U2TX6BIJIGAE	Fecha	06/07/2023 18:35:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ANTONIO IGLESIAS ORTEGA		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OELHCNXTXZ6U2TX6BIJIGAE">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OELHCNXTXZ6U2TX6BIJIGAE</a>	Página	4/8



- b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal.
- c) Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y **acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.**
- d) Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas a la realización de las competencias municipales.
- e) Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal en relación a todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.
- f) Pedir la consulta popular en los términos previstos en la ley.
- g) Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.
- h) Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70 bis.
- i) Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las leyes.

2. La inscripción de los extranjeros en el padrón municipal no constituirá prueba de su residencia legal en España ni les atribuirá ningún derecho que no les confiera la legislación vigente, especialmente en materia de derechos y libertades de los extranjeros en España.”

En consecuencia, una vez valorada la argumentación planteada por la persona interesada y en base a la normativa indicada anteriormente y habida cuenta de que no se pregunta por la literalidad del artículo 18 de la Ley de Bases de Régimen Local, este Tribunal acuerda desestimar la alegación presentada por la persona interesada y ratificar la puntuación inicialmente otorgada a la misma, es decir, 7,375 puntos.

**2º.- El Tribunal acuerda aprobar de manera definitiva las siguientes puntuaciones obtenidas por las personas presentadas a la realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición:**

<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>1º Ejercicio Fase de Oposición</b>
1. Andicoechea Rodrigo, Ainara	5,2500 puntos
2. Aquino Nuñez, Andrea Marina	4,2500 puntos
3. Asensio Figueras, Alberto	5,0000 puntos
4. Barba López, Nuria	3,7500 puntos
5. Bello García, Darío	6,2500 puntos
6. Beltrán Reyes, Miriam Rocío	7,1250 puntos
7. Carretero Carmona, Leticia	6,3750 puntos
8. Carretero Carmona, Lorena	5,1250 puntos
9. Cornejo Alda, Mª Cinta	9,0000 puntos
10. Díaz García, José Miguel	0,0000 puntos
11. Domínguez López, Isabel	5,7500 puntos
12. Falcón Borrero, Belén	4,1250 puntos
13. Felipe Vaz, Inés María	6,1250 puntos
14. Feria Flores, Virginia Del Rocio	4,5000 puntos
15. Fernández Feria, Isabel Mª	2,1250 puntos
16. Franco Alcaraz, Lucas	5,2500 puntos
17. Franco Conceglieri, María	6,3750 puntos

**Diputación Provincial de Huelva**

Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7OELHCNTXTZ6U2TX6BIJIGAE	Fecha	06/07/2023 18:35:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ANTONIO IGLESIAS ORTEGA		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OELHCNTXTZ6U2TX6BIJIGAE">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OELHCNTXTZ6U2TX6BIJIGAE</a>	Página	5/8



<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>1º Ejercicio Fase de Oposición</b>
18. Galván Vivas, Rocío	6,2500 puntos
19. García García, Isabel	3,5000 puntos
20. García Lorenzo, Laura	0,2500 puntos
21. García Pernil, Javier	5,0000 puntos
22. Gata Amaya, Maite	4,6250 puntos
23. Gil Castellano, Mª José	7,1250 puntos
24. Gil Pamiel, Elena Mª	4,1250 puntos
25. Gil Sánchez, Celia	2,8750 puntos
26. Gómez Brotons, María Esperanza	2,2500 puntos
27. Gómez Díaz, José	1,8750 puntos
28. Gómez Gómez, Juan Jesús	6,7500 puntos
29. González Esteban, Alicia	0,6250 puntos
30. González Gómez, Joaquín	0,5000 puntos
31. González Solán, Laura Maite	6,0000 puntos
32. González Toro, Montserrat	7,3750 puntos
33. Gutiérrez Benítez, Amparo	3,7500 puntos
34. Ivanyshyna Ivanyshyna, Tetyana	5,0000 puntos
35. Jiménez Arcos, Rocío	2,6250 puntos
36. Llanes García, Álvaro	7,6250 puntos
37. López Reyes, Virginia Mª	7,3750 puntos
38. Lorenzo Galdames, María Del Rocio	0,0000 puntos
39. Lozano Fragoso, Eva Maria	2,3750 puntos
40. Macías Garrido, Alejandro	8,1250 puntos
41. Mancebo González, Vicente	0,6250 puntos
42. Manso Farias, Rocío De La Cinta	6,8750 puntos
43. Martín Martín, Expedita	5,8750 puntos
44. Martín Tirado, Rocío	5,0000 puntos
45. Martínez Carretero, Pilar	9,7500 puntos
46. Medel Gil, Coro	2,0000 puntos
47. Méndez Pérez, Rocío	5,7500 puntos
48. Menéndez Pavón, Ana María	0,0000 puntos
49. Moliá Fernández, Mónica	2,8750 puntos
50. Montañez Entrenas, Marta	6,6250 puntos
51. Moreno Crespo, Fernando	4,1250 puntos
52. Moreno Pérez, Noelia	2,8750 puntos

**Diputación Provincial de Huelva**

Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7OELHCNTXTZ6U2TX6BIJIGAE	Fecha	06/07/2023 18:35:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ANTONIO IGLESIAS ORTEGA		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OELHCNTXTZ6U2TX6BIJIGAE">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OELHCNTXTZ6U2TX6BIJIGAE</a>	Página	6/8



Apellidos y Nombre	1º Ejercicio Fase de Oposición
53. Moreno Rúa, Alejandro	6,2500 puntos
54. Moura Calvo, Salomé	0,0000 puntos
55. Muñoz Vázquez, Myrian	3,5000 puntos
56. Núñez Fuentes, Carlos	2,8750 puntos
57. Núñez González, Sebastián	4,1250 puntos
58. Ortiz Díaz, Ezequiel	3,2500 puntos
59. Ortiz Quintero, Miriam	4,6250 puntos
60. Palomo Fernández, Ana	4,3750 puntos
61. Pedraza Maestre, Antonio Manuel	4,5000 puntos
62. Pérez Alcaraz, Ana	0,0000 puntos
63. Pérez Delgado, Marina	2,3750 puntos
64. Pérez Lagares, María	6,2500 puntos
65. Pérez Rivera, Juan Antonio	3,2500 puntos
66. Ponce Castro, Paloma	5,7500 puntos
67. Porcel Zarza, Javier	9,0000 puntos
68. Pozuelo Márquez, Ana Mª	5,6250 puntos
69. Reyes Vizcaíno, Mª De La Cinta	5,8750 puntos
70. Rodes Cornejo, Antonio Carlos	9,2500 puntos
71. Rodríguez Navarro, Carlos	6,0000 puntos
72. Rodríguez Navarro, Rafael	7,2500 puntos
73. Rodríguez Pavón, Pedro	5,5000 puntos
74. Rodríguez Regalado, Ana	0,8750 puntos
75. Romero García, Milagros	5,1250 puntos
76. Romero López, Natalia Cinta	4,5000 puntos
77. Romero Manito, Nuria	0,7500 puntos
78. Rosal Malvar, Iván	4,3750 puntos
79. Sánchez De La Rosa, Isabel Rocío	2,8750 puntos
80. Sánchez Manzano, Lourdes	5,8750 puntos
81. Sierra Domínguez, Mª Del Mar	5,6250 puntos
82. Tejada Cumbreira, Isabel	9,7500 puntos
83. Tejada Cumbreira, Joaquín	7,5000 puntos
84. Tejada Cumbreira, José Luis	9,7500 puntos
85. Tenorio Casado, María José	1,5000 puntos
86. Toscano Andújar, Bella Isabel	6,7500 puntos
87. Vallellano Pérez, Lucía María	5,0000 puntos

### Diputación Provincial de Huelva

Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7OELHCNTXTZ6U2TX6BIJIGAE	Fecha	06/07/2023 18:35:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ANTONIO IGLESIAS ORTEGA		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OELHCNTXTZ6U2TX6BIJIGAE">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OELHCNTXTZ6U2TX6BIJIGAE</a>	Página	7/8



Apellidos y Nombre	1 <sup>er</sup> Ejercicio Fase de Oposición
88. Vázquez Guillén, Patricia	2,3750 puntos
89. Vázquez Quintero, Miriam	5,5000 puntos

En consecuencia, el Tribunal decide declarar aprobadas en este Primer Ejercicio de la Fase de Oposición a las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación mínima de 5 puntos.

**3º.- La fecha y lugar de realización del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición**, consistente en la solución de un supuesto práctico, igual para todas las personas, que se obtendrá por insaculación sobre materias objeto de la plaza que se convoca, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, siendo preciso obtener una puntuación de 5 puntos para la superación del mismo, el próximo día **11 de julio de 2023**, a las **11:00 horas**, en la **Sala de Exposiciones del Foro Iberoamericano de La Rábida**, sito en el Paraje de La Rábida s/n de Palos de la Frontera (Huelva).

Todas las personas declaradas aprobadas en el Primer Ejercicio deberán personarse para la realización del **Segundo Ejercicio** de la Fase de Oposición, provistos del DNI o de cualquier otro documento que acredite su personalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Código Seguro de Verificación	IV7OELHCNTXTZ6U2TX6BIJIGAE	Fecha	06/07/2023 18:35:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ANTONIO IGLESIAS ORTEGA		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OELHCNTXTZ6U2TX6BIJIGAE">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OELHCNTXTZ6U2TX6BIJIGAE</a>	Página	8/8

